



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00169105-NEU-LEGAL#MCD-CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.-

VISTO:

EL EX-2021-00169105-NEU-LEGAL#MCD, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Ciudadanía y el Día Internacional de la Mujer que se conmemora el 08 de marzo ; y

CONSIDERANDO:

Que el 08 de marzo simboliza una jornada de lucha en el que se reivindican los derechos de las mujeres, en aras de alcanzar la igualdad de condiciones en todos los ámbitos;

Que el Día Internacional de la Mujer invita a reflexionar sobre los progresos alcanzados, además de celebrar y reconocer los actos de valor y determinación tomados por mujeres que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y comunidades en la conquista de sus derechos, persistiendo en el trabajo para mejorar la realidad y lograr que la sociedad garantice la efectiva vigencia de los mismos;

Que se han producido grandes avances sociales y legislativos en relación a los derechos de las mujeres, resultando imprescindible continuar con actividades de promoción en la construcción de ciudadanía plena para las mujeres en pie de igualdad y en su íntegro desarrollo;

Que el Estado Provincial se encuentra firmemente comprometido en apoyar e impulsar la proyección de acciones y políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, garantizando la igualdad de oportunidades, incorporando la perspectiva de género y fomentando su plena integración;

Que para el Gobierno Provincial resulta prioritario el acompañamiento a todas las mujeres, en la diversidad de roles que cumplen diariamente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ADHIÉRASE a las actividades que en conmemoración del Día Internacional de la Mujer se desarrollarán el día 08 de marzo del corriente año, en todo el territorio provincial.

Artículo 2º: DISPÓNGASE que las mujeres que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial, quedarán eximidas de sus tareas habituales a los fines de facilitar su participación en las distintas actividades propuestas relacionadas con la defensa de sus derechos en forma colectiva, a excepción de aquellas que se encontraren afectadas a garantizar los servicios esenciales.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ciudadanía.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.